



COPIA



COMUNICACIÓN INTERNA Aduana Nacional
AN-GNNGC-DNPNC-CI-118/2020

A: Abog. Luis Rodrigo. Ávila Peñaloza
Gerente Regional La Paz a.i.

Abog. Javier Augusto Corrales García
Gerente Regional Cochabamba a.i.

Lic. Luis Armando Magne Zelaya
Gerente Regional Oruro a.i.

Abog. Diego F. Romero Castellanos
Gerente Regional Tarija a.i.

Abog. Roberto Carlos. Cuellar Alderete
Gerente Regional Santa Cruz a.i.

Abog. Eduardo Orellana Campos
Gerente Regional Potosí a.i.

De: Abog. Victoria Silva Moya
Gerente Nacional de Normas a.i.

**Ref.: Protocolos de Bioseguridad para el control
de pasajeros y carga**

Fecha: La Paz, 27 ABR 2020

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes, en oportunidad de hacer referencia a la participación de personal de la Aduana Nacional en las reuniones sobre la elaboración de protocolos de bioseguridad para el control de carga y pasajeros para prevenir el Coronavirus (COVID-19), efectuadas en la Casa Grande del Pueblo los días 22/04/2020 y 23/04/2020.

En este sentido y con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), se aprobaron los siguientes documentos:

- Protocolo para el Procesamiento de Carga, consistente en Ayuda Humanitaria, destinada a atender la Emergencia del COVID-19 (adjunto)
- Protocolo de Bioseguridad en puntos fronterizos ante la pandemia del COVID-19 (adjunto)

Se aclara que estos protocolos deberán ser aplicados conjuntamente a los procedimientos establecidos para el efecto, encontrándose publicados en el portal de la Aduana Nacional a partir del día martes 28.04.2020, habiéndose establecido su vigencia y aplicación durante el tiempo que dure la Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, cabe recordarles que se debe realizar el control a las divisas a la salida de territorio nacional a efectos de prevenir la salida de divisas no declaradas, aspecto solicitado por la ASFI en las reuniones antes mencionadas.

D.N.P.
Daniela A.
Arrascaeta
A.N.S.

D.N.P.
Sandra
Ayala C.
A.N.S.

D.N.P.
Jacqueline B.
Villagómez M.
A.N.S.



Aduana Nacional

Considerando lo expuesto, se instruye dar a conocer estos aspectos a las Administraciones de Aduana de sus jurisdicciones, para su conocimiento y aplicación.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



VSM/
JVM/DAT/SAC
Adj.: Lo citado
H.R.: DNPNC2020-61


Abog. Victoria Elvia Silva Moya
SERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL



COMUNICACIÓN INTERNA Aduana Nacional **AN-GNNGC-DNPNC-CI-118/2020**

A: Abog. Luis Rodrigo. Ávila Peñaloza
Gerente Regional La Paz a.i.

Abog. Javier Augusto Corrales García
Gerente Regional Cochabamba a.i.

Lic. Luís Armando Magne Zelaya
Gerente Regional Oruro a.i.

Abog. Diego F. Romero Castellanos
Gerente Regional Tarija a.i.

Abog. Roberto Carlos. Cuellar Alderete
Gerente Regional Santa Cruz a.i.

Abog. Eduardo Orellana Campos
Gerente Regional Potosí a.i.

De: Abog. Victoria Silva Moya
Gerente Nacional de Normas a.i.

**Ref.: Protocolos de Bioseguridad para el control
de pasajeros y carga**

Fecha: La Paz, **27 ABR 2020**

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes, en oportunidad de hacer referencia a la participación de personal de la Aduana Nacional en las reuniones sobre la elaboración de protocolos de bioseguridad para el control de carga y pasajeros para prevenir el Coronavirus (COVID-19), efectuadas en la Casa Grande del Pueblo los días 22/04/2020 y 23/04/2020.

En este sentido y con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), se aprobaron los siguientes documentos:

- Protocolo para el Procesamiento de Carga, consistente en Ayuda Humanitaria, destinada a atender la Emergencia del COVID-19 (adjunto)
- Protocolo de Bioseguridad en puntos fronterizos ante la pandemia del COVID-19 (adjunto)

Se aclara que estos protocolos deberán ser aplicados conjuntamente a los procedimientos establecidos para el efecto, encontrándose publicados en el portal de la Aduana Nacional a partir del día martes 28.04.2020, habiéndose establecido su vigencia y aplicación durante el tiempo que dure la Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, cabe recordarles que se debe realizar el control a las divisas a la salida de territorio nacional a efectos de prevenir la salida de divisas no declaradas, aspecto solicitado por la ASFI en las reuniones antes mencionadas.

D.N.P.
Daniela A.
Arrascaeta
A.N.B.

D.N.P.
Sandra
A.N.B.

D.N.P.
Jacqueline B.
Villegas M.
A.N.B.



Aduana Nacional

Considerando lo expuesto, se instruye dar a conocer estos aspectos a las Administraciones de Aduana de sus jurisdicciones, para su conocimiento y aplicación.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



VSM/
JVM/DAT/SAC
Adj.: Lo citado
H.R.: DNPNC2020-61




Abog. Victoria Elvia Silva Moya
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

**PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN PUNTOS FRONTERIZOS
ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19**

Área de Control Aduanero

INGRESO AL PAÍS

1. Paso por la cámara de desinfección respectiva de todos los connacionales que ingresan al país por cualquier punto de frontera. El equipaje también deberá pasar por el proceso de desinfección, la cual deberá estar incorporada antes de los controles fronterizos.
2. Los funcionarios de aduana, estarán debidamente protegidos (guantes, barbijos, lentes de protección, alcohol en gel u otras soluciones antisépticas), tratando de limitar el contacto directo con los pasajeros a los que se realizarán los controles.
3. Los connacionales una vez en el punto de control aduanero, dentro de la fila de espera, deben mantener una distancia mínima de 1 metro de persona a persona, portando su declaración jurada en formato físico o digital y su equipaje respectivo equipaje.
4. Si en el transcurso del control aduanero, conforme el procedimiento establecido, se detecta un pasajero sospechoso/sintomático (tos seca, congestión nasal, abundante secreción nasal, cansancio), se detendrá el control de esta persona y se solicitará la presencia del personal de salud, a fin de proceder con la verificación respectiva de la sintomatología y su correlación con la del COVID-19, estableciendo los siguientes casos:
 - a. **Caso sospechoso**, el personal de salud debidamente protegido, trasladará al pasajero, de forma conjunta con su equipaje hasta el área designada para su aislamiento, para que se prosiga conforme Protocolo Sanitario establecido.
 - b. **Sin sospecha**, se prosigue el control aduanero conforme señala el Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

SALIDA DEL PAÍS

1. Paso por la respectiva cámara de desinfección de todas las personas que llegan a un punto fronterizo para su respectiva salida del País.
2. Los funcionarios de aduana, estarán debidamente protegidos (guantes, barbijos, lentes de protección, alcohol en gel u otras soluciones antisépticas), tratando de limitar el contacto directo con los pasajeros a los que se realizarán los controles.
3. Los pasajeros una vez en el punto de control aduanero, dentro de la fila de espera, deben mantener una distancia mínima de 1 metro de persona a persona, portando su declaración y su equipaje respectivo equipaje.
4. Si el funcionario de aduana detecta un pasajero sospechoso (tos seca, congestión nasal, abundante secreción nasal, cansancio), se detendrá el control a esta persona y se solicitará la presencia del personal de salud para verificar si los síntomas son los señalados para el COVID-19, estableciendo los siguientes casos:
 - a. **Caso sospechoso**, el personal de salud debidamente protegido, trasladará al pasajero, de forma conjunta con su equipaje hasta el área designada para su aislamiento, para que se prosiga conforme Protocolo Sanitario establecido.
 - b. **Sin sospecha**, prosigue con el control aduanero conforme señala el Procedimiento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.



Aduana Nacional

PROTOCOLO PARA EL PROCESAMIENTO DE CARGA CONSISTENTE EN AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A ATENDER LA EMERGENCIA DEL COVID-19 A CARGO DE DEFENSA CIVIL

En el marco de la normativa establecida para envíos de socorro prevista en el Artículo 197 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, la ayuda humanitaria que arribe a territorio nacional se sujetará a los pasos contemplados en el presente protocolo, a ser ejecutados por instituciones gubernamentales del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Contacto de los donantes de ayuda humanitaria del extranjero con Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Coordinación de Cancillería con Defensa Civil, a efecto de proporcionar la información y documentación necesarias para realizar las gestiones necesarias para iniciar el trámite ante la administración de aduana por la que la carga registrará su ingreso a territorio nacional. La información y documentación a ser entregada a Defensa Civil deberá incluir los ítems, descripción de la carga, cantidad de bultos, país de origen, destinatario de las donaciones, vía de ingreso y fecha de arribo de las mismas.
- Comunicación escrita de Defensa Civil a la Administración de Aduana de ingreso de la carga, dando a conocer los datos de la carga detallados en el párrafo precedente y confirmando la vía de ingreso y la fecha de arribo.
- Elaboración de Resolución Administrativa expresa por parte de la Administración de Aduana de ingreso de la carga con base a la información y documentación remitida por Defensa Civil.
- Una vez arribada la carga, por la vía de ingreso y en la fecha de arribo previstas, el transportador entrega la documentación que ampara el transporte de la carga a personal de la Administración de Aduana de ingreso, el cual realiza la correspondiente verificación documental.
- Verificada la documentación que ampara el transporte de la carga, ésta es recepcionada en instalaciones del recinto aduanero por parte del concesionario de depósito de aduana. El personal de aduana y del concesionario de depósito de aduana deberá contar con el equipamiento sanitario necesario para precautelar su salud ante el riesgo del COVID-19.
- La Administración de Aduana de ingreso entrega la carga a Defensa Civil, conforme al detalle contenido en la Resolución Administrativa emitida para el efecto, emitiendo la respectiva Acta de Entrega que será suscrita por ambas instancias.
- La carga entregada a Defensa Civil ingresa a almacenes de esta Institución o a los almacenes de la Institución receptora, según corresponda, conforme al detalle contenido en la Resolución Administrativa y el Acta de Entrega emitidos para tal efecto.